RESOLUCIÓN No.20261438
DEL 14-10-2026

"Por medio de la cual se determina una modalidad de selección contractual"

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria de Envigado, delegado por Competencia para actuar mediante la Resolución No. 20261437 del 13 de octubre de 2026 "Por medio de la cual se delegan competencias en materia contractual, se desconcentran actuaciones de la gestión contractual y se dictan otras disposiciones en la Institución Universitaria de Envigado", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo estatutario 015 de 30 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

3. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

4. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "*se considera que no existe Pluralidad de oferentes: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el Servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

5. La institución requiere la celebración de un contrato cuyo objeto es: "*Prestación de servicios para la recertificación de 131 puntos de anclaje y 357 metros lineales de líneas de vida instalados en la Institución Universitaria de Envigado*".

6. La Institución Universitaria de Envigado, en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025–2029 "*Visión con Corazón*", orienta sus esfuerzos al fortalecimiento y modernización de la infraestructura física y tecnológica, como elementos fundamentales para el desarrollo institucional y el mejoramiento de las condiciones en las que se prestan los servicios educativos y administrativos. Esta labor se articula con el **Eje 4. Desarrollo Humano y Organizacional**, a través del **Programa 4.2. La IUE Territorio Inteligente y Ecológicamente Responsable**, en cuyo desarrollo la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales mediante las acciones orientadas a la conservación, adecuación y modernización de los espacios y recursos físicos y tecnológicos de la Institución.

7. En este contexto, se enmarca el **Proyecto 4.2.1. Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica**, orientado al mejoramiento, conservación y adecuación de la infraestructura institucional, así como al fortalecimiento de las condiciones físicas y tecnológicas requeridas para el adecuado desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la Institución Universitaria de Envigado. Su ejecución contribuye a disponer de espacios seguros, funcionales y acordes con las necesidades institucionales, promoviendo el uso eficiente de los recursos, la sostenibilidad de la infraestructura y el mejoramiento continuo de los entornos en los que se desarrollan las actividades de la comunidad universitaria.

8. Para garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de la infraestructura física de la Institución Universitaria de Envigado, resulta fundamental verificar periódicamente las condiciones de seguridad y funcionamiento de los sistemas destinados a la protección contra caídas. En este sentido, la recertificación de los puntos de anclaje y las líneas de vida instalados en la Institución contribuye a verificar su conformidad con los requisitos técnicos y de seguridad aplicables, favoreciendo la prevención de riesgos asociados a la ejecución de trabajos en alturas y la protección de las personas que desarrollan actividades de mantenimiento, conservación y adecuación de las instalaciones.

9. En el año 2022, la Institución Universitaria de Envigado instaló ciento treinta y un (131) puntos de anclaje y trescientos cincuenta y siete (357) metros lineales de líneas de vida, distribuidos en los diferentes bloques del campus universitario. La instalación de estos sistemas estuvo a cargo de INGEANCLAJES S.A.S., empresa fabricante de los elementos mencionados. En atención al tiempo transcurrido desde su instalación y a la necesidad de verificar sus condiciones actuales, la Institución requiere adelantar su recertificación, con el propósito de evaluar su estado técnico y funcional, identificar posibles deterioros o condiciones que puedan comprometer su utilización segura y obtener los conceptos técnicos correspondientes sobre su aptitud para el uso, de conformidad con los requisitos técnicos y normativos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

10. En este sentido, la contratación del servicio de recertificación de los ciento treinta y un (131) puntos

de anclaje y los trescientos cincuenta y siete (357) metros lineales de líneas de vida constituye una acción necesaria para fortalecer la gestión preventiva y el mantenimiento de la infraestructura física institucional. Esta intervención permitirá contar con información técnica actualizada sobre las condiciones de los sistemas de protección contra caídas, como insumo para determinar las medidas correctivas o preventivas que resulten pertinentes y favorecer la ejecución segura de las actividades de mantenimiento, conservación y adecuación que requieran su utilización. De esta manera, la contratación contribuye a la gestión de los riesgos asociados a los trabajos en alturas y al cumplimiento de las responsabilidades institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

11. Por lo tanto, la Institución Universitaria de Envigado considera prioritario garantizar la verificación periódica de las condiciones técnicas y de seguridad de los sistemas de protección contra caídas instalados en sus instalaciones, mediante la recertificación de los puntos de anclaje y las líneas de vida, como medida orientada a la prevención de riesgos asociados a la ejecución de trabajos en alturas y al mantenimiento de condiciones seguras para el desarrollo de las actividades de conservación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física institucional.

12. Que, verificado el análisis del sector y conforme a la documentación aportada, se establece que la empresa INGEANCLAJES S.A.S., identificada con NIT 900.193.965-4, fue la encargada de realizar la instalación de los puntos de anclaje y las líneas de vida objeto de la presente contratación en el año 2022. De acuerdo con la información suministrada, dicha empresa, en su condición de fabricante y productora de estos sistemas, es la única autorizada para efectuar su recertificación. En consecuencia, se sustenta esta condición con los soportes técnicos y documentales correspondientes, mediante los cuales se establece la procedencia de la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, de conformidad con la normativa aplicable.

13. La cuantía del contrato a suscribir asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($26.500.000) IVA INCLUIDO**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP 656 del 27 de agosto de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

14. Existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas para seleccionar el contratista, documentos que pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar como modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal cuando no exista pluralidad de oferentes, la cual está consagrada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal g y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del contrato con código contractual CD – 20260497 cuyo objeto es: "*Prestación de servicios para la recertificación de 131 puntos de anclaje y 357 metros lineales de líneas de vida instalados en la Institución Universitaria de Envigado*".

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado, **14-10-2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LEONARDO ZAPATA VERGARA
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: ANDRES FELIPE ZAPATA VEGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CONTRATACIÓN

Revisó: LADY JULIANA GUEVARA FLOREZ
JEFE DE OFICINA
CONTRATACIÓN

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURIDICA